

**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

Toluca de Lerdo, México,
a 14 de noviembre de 2023
Oficio No. CEDIPIEM/UT/042/2023

PRESENTE

En atención a su solicitud de información pública con número de folio 00042/CEDIPIEM/IP/2023, de fecha 23 de octubre del año en curso, en la cual requiere lo siguiente:

“Lista de los procesos de consulta previa implementados hasta la fecha, que incluya la medida consultada, la duración, el número y contenido de los acuerdos arribados, cuántas mujeres participaron en cada proceso, y cuántos acuerdos se vienen cumpliendo hasta la fecha.” (sic)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 párrafo segundo, 19 párrafo primero, 23 fracción I, 24, 162, 163 y 169 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, y de acuerdo a una revisión exhaustiva y razonada en los archivos que obran en poder de la Subdirección Operativa, la Subdirección de Desarrollo Cultural Indígena y de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México (CEDIPIEM), en los cual no se identificó información alguna, relacionada con procesos de consulta realizadas a la fecha; por lo que, estamos imposibilitados de proporcionarle la información requerida al respecto.

En este sentido, se manifiesta que la información es **inexistente**, máxime que las dependencias, organismos descentralizados y entidades sólo están obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos, de conformidad por lo dispuesto por el artículo 12, párrafo segundo de la Ley antes referida, que establece:

“Artículo 12- .../

Los Sujetos Obligados solo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el mismo estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma,



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

ni en presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones... ”

Ante lo señalado por la Subdirección Operativa, la Subdirección de Desarrollo Cultural Indígena y de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género de este organismo descentralizado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se confirma la inexistencia de la información solicitada que se hace mención en párrafos anteriores, que a la letra dice:

“Artículo 49- .../

- I. .../
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y **declaración de inexistencia** o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los Sujetos Obligados.
.../”

Lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 162 y 169 de la Ley de la materia que señala:

“Artículo 162- Las unidades de transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.”

.../

“Artículo 169- Cuando la información no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
 - II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;
- .../”

Finalmente, hago de su conocimiento que el Comité de Transparencia del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México,





**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

expidió el **ACUERDO CEDIPIEM-CT-EXT-08/01/2023** que se anexa al presente (CEDIPIEM), mediante el cual se **Declara la Inexistencia de la Información** relacionada con procesos de consulta realizadas a la fecha este organismo público descentralizado.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes.

ATENTAMENTE

MTRO. CARMELO ROSALES VALLE
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

c.c.p. Expediente

